



Resolución de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para los años 2022, 2023 y 2024.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.d) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas inspeccionando y comprobando la adecuación de estas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley.

Por su parte el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD, atribuye a este Organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su Presidente, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del Organismo.

De acuerdo con el artículo 6 de la mencionada Ley del Deporte, se considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8.c) y 51 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, las Federaciones Deportivas Españolas (en adelante FFDDEE o FDE en singular) deben acordar con el CSD sus objetivos y programas deportivos (especialmente los de deporte de alto nivel), sus presupuestos y sus estructuras orgánica y funcional.

Es intención del CSD abundar en el propósito de que dichos objetivos deportivos se alcancen, apoyando a las FFDDEE, en el fomento de las actividades deportivas, en algunas de las cuales es preciso llevar a cabo una actividad subvencionada bajo el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, la LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, el RLGS)

Partiendo de la experiencia acumulada desde la publicación de la LD, se ha considerado oportuno poner en marcha cambios orientados a la optimización en el reparto de los fondos públicos asignados a este Organismo para la potenciación del deporte de alto nivel. En este sentido y respecto de las FFDDEE, entidades que ejercen funciones públicas de carácter administrativo por delegación del CSD, se ha procedido a estructurar los tipos de destinatarios mediante división por grupos. Las cuantías destinadas a financiar cada uno de los grupos se determinarán teniendo en cuenta el proyecto deportivo desarrollado y financiado por el CSD en 2021 en el conjunto de FFDDEE del grupo, y el porcentaje que ha supuesto la financiación de cada grupo con respecto al total disponible.

Asimismo, se ha estimado conveniente establecer la financiación de proyectos a través de asignaciones plurianuales de fondos, lo que redundará en una mayor seguridad y certidumbre en la programación

deportiva, así como una mayor facilidad para la consecución de objetivos en las distintas modalidades y especialidades financiadas.

Por todo ello, de acuerdo con la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 5.2.e) del ya citado Real Decreto 460/2015,

DISPONGO:

PRIMERO. Objeto y finalidades.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las FFDDEE que cumplan los requisitos previstos en la misma y en las normas aplicables.

Las finalidades previstas de las subvenciones a conceder son:

1. Ayudar a financiar a las FFDDEE para optimizar la preparación y rendimiento de deportistas y equipos nacionales en las competiciones de ámbito internacional (de modo complementario, se fomentará cuantitativa y cualitativamente la celebración de competiciones nacionales y se promoverá la formación de técnicos deportivos, jueces, árbitros y equivalentes).
2. Apoyar a los deportistas españoles con más proyección, contribuyendo a una correcta formación deportiva que permita su evolución hacia la alta competición mediante el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva.
3. Contribuir a la financiación del funcionamiento y actividades deportivas realizadas por las FFDDEE en centros clasificados por el CSD como Centros Especializados de Alto Rendimiento (CEAR) de titularidad o gestión de una FDE o de una Comunidad Autónoma, así como potenciar el Centro de Alto Rendimiento (CAR) de León incentivando los programas deportivos de las especialidades que están desarrollando su actividad en el mismo, con atención a las concentraciones permanentes.
4. Ayudar a la adquisición de equipamiento e instalaciones deportivos en los Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el CSD.
5. Consolidar, incrementar y promover la presencia de personal directivo español en las Federaciones Internacionales reconocidas por el Comité Olímpico Internacional o el Global Association of International Sports Federations en puestos como la Presidencia, la Comisión Ejecutiva, la Junta Directiva, Presidium o equivalentes, así como la ubicación en España de las sedes de dichas Federaciones.

SEGUNDO. Normativa aplicable.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución; por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (en adelante la Orden de Bases); por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (en adelante RLGS). Asimismo, serán de aplicación las Resoluciones de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de desarrollo que se citan a lo largo del articulado de esta Convocatoria.

Será de aplicación lo determinado por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) y con carácter supletorio en todo aquello que no esté específicamente regulado en las normas anteriormente mencionadas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todos los aspectos no contemplados o detallados por la normativa citada en el párrafo anterior, se aplicarán de forma supletoria o complementaria las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD 2022 (en adelante "la Guía"), aprobada mediante Resolución de Presidencia del CSD.

TERCERO. Tipos y cuantías de las subvenciones, imputación presupuestaria.

1. Las ayudas tendrán carácter plurianual mediante el procedimiento de pago fraccionado de anualidades que se efectuará de modo anticipado. Los fondos se entregarán durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024, a razón de las distribuciones anuales de importes que figuran en los puntos siguientes, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de ministros el 3 de mayo del 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la LGP.

La cuantía total de estas ayudas asciende a **186.710.250,00.- €**, la cual quedará desglosada por conceptos presupuestarios y anualidades, como se explica en los siguientes puntos.

Una vez resuelta la convocatoria las cuantías son inalterables, pero estarán condicionadas en esos años a la existencia de crédito.

Las ayudas concedidas se tramitarán mediante procedimiento ordinario y se financiarán con los créditos de las aplicaciones indicadas en los siguientes epígrafes del presupuesto de gastos del Consejo Superior de Deportes.

2. Ayudas para la financiación de las FFDDEE destinadas a optimizar la preparación y rendimiento de deportistas y equipos nacionales en las competiciones de ámbito internacional y de modo complementario, la celebración de competiciones nacionales. Las modalidades, especialidades, pruebas subvencionables son las indicadas en el Catálogo de Especialidades y Pruebas deportivas, aprobado mediante Resolución de Presidencia del CSD de 25 de marzo de 2022.

Se destinará un importe total de 173.660.250.-€ que se imputarán al crédito presupuestario 24.106.336A.483.01 "A federaciones deportivas españolas" de acuerdo con la siguiente distribución:

2022	2023	2024
57.886.750,00.-€	57.886.750,00.-€	57.886.750,00.-€

3. Ayudas para el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva por un importe de 6.750.000.- €, que se imputarán al crédito presupuestario 24.106.336A.483.07 "A federaciones deportivas españolas para Programa Nacional de Tecnificación Deportiva y Promoción Deportiva" de acuerdo con la siguiente distribución:

2022	2023	2024
2.250.000,00.-€	2.250.000,00.-€	2.250.000,00.-€

4. Ayudas para financiar gastos de funcionamiento y actividades de CEAR de titularidad o gestión de una FDE o de una Comunidad Autónoma, y ayudas a Federaciones Deportivas Españolas para financiar programas de tecnificación o alto rendimiento clasificados que se ejecuten en el CAR de León por un importe de 4.500.000,00.-€, que se imputarán al crédito presupuestario 24.106.336A.483.06 "A federaciones deportivas españolas para gastos de funcionamiento y actividades de centros de alto rendimiento y tecnificación", de acuerdo con la siguiente distribución:

2022	2023	2024
1.500.000,00.-€	1.500.000,00.-€	1.500.000,00.-€

5. Ayudas para instalaciones deportivas y equipamiento en los CEAR clasificados por el CSD, por un importe de 1.500.000 €, que se imputarán al crédito presupuestario 24.106.336A.781.00 “A federaciones deportivas españolas para “instalaciones deportivas y equipamiento” de acuerdo con la siguiente distribución:

2022	2023	2024
500.000,00.-€	500.000,00.-€	500.000,00.-€

6. Ayudas para fomentar la presencia de personal directivo español en las Federaciones Internacionales y la ubicación en España de sus sedes, por un importe máximo de 300.000€, que se imputarán al crédito presupuestario 24.106.336A.483.02 “A federaciones deportivas españolas para sedes de federaciones internacionales en España y para presidentes españoles o miembros de comités ejecutivos de federaciones deportivas internacionales” de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

2022	2023	2024
100.000,00.-€	100.000,00.-€	100.000,00.-€

CUARTO. Requisitos para ser beneficiario.

1. Los solicitantes de ayudas convocadas mediante Resolución del CSD deberán cumplir los requisitos establecidos en el Anexo de la Resolución de Presidencia de 22 de abril de 2022 por la que se establecen las obligaciones generales que deberán cumplir los beneficiarios de subvenciones concedidas por el CSD.
2. Además de los requisitos a los que se hace referencia en el punto 1 de este apartado, los recursos propios de las FFDDEE solicitantes no podrán superar el importe de 57.886.750,00.-€.

QUINTO. Gastos subvencionables.

1. Tipos de gastos subvencionables con carácter general.

Serán gastos subvencionables aquellos gastos que, además de cumplir las condiciones generales establecidas en el artículo 31 de la LGS, su coste no supere el de la actividad subvencionada, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones.

Quedan excluidos como gastos subvencionables los que figuren como tales en “la Guía”.

2. Tipos de gastos subvencionables con los fondos a los que se refiere el apartado TERCERO en su totalidad.

Los gastos referentes a las ayudas que las FFDDEE entregan a terceros deberán ajustarse a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia del CSD del 28 de marzo de 2022 sobre este tipo de ayudas.

No serán gastos subvencionables los de actividades formativas de técnicos o entrenadores realizadas al margen del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (enseñanzas oficiales de técnico deportivo o actividades de formación deportiva del llamado periodo transitorio).

3. Tipos de gastos subvencionables con los fondos a los que se refiere el apartado TERCERO 3).

Sólo serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- a. Gastos de actividades encaminadas a la valoración de deportistas: controles técnicos, valoración funcional de los deportistas, reconocimientos médicos de los participantes, elaboración de informes orientativos a los clubes y/o entrenadores de origen de los deportistas y otras pruebas científicas
- b. Gastos para entrenamientos orientados a mejorar la calidad de la práctica deportiva: concentraciones permanentes, concentraciones puntuales, otras actuaciones dirigidas a ofrecer a los deportistas entrenamientos de calidad como visitas de técnicos, intercambios y otros análogos.
- c. Gastos para actuaciones formativas: asistencia de técnicos ligados al PNTD a cursos de formación continua y actualización.
- d. Gastos para la participación en competiciones nacionales e internacionales destinadas a aumentar el nivel técnico de los deportistas y dotarles de experiencia competitiva
- e. Gastos no previstos en las letras anteriores que, vinculados a la consecución de objetivos del programa, sean autorizados por el CSD.

4. Tipos de gastos subvencionables con los fondos a los que se refiere el apartado TERCERO 4).

Serán gastos subvencionables, para las actividades de los Programas Deportivos en los CEAR y CAR de León, los relativos a lo siguiente:

- a. Personal técnico.

- b. Gastos de residencia y manutención de los deportistas.
- c. Desplazamientos derivados del desarrollo del programa deportivo.
- d. Todos aquellos gastos vinculados a la ejecución de las actividades subvencionadas de este programa.
- e. Otras actuaciones dirigidas a la consecución de los objetivos del programa.

5. Tipos de gastos subvencionables con los fondos a los que se refiere el apartado TERCERO 5)

Serán gastos subvencionables los relativos a lo siguiente:

- a. Material de entrenamiento y competición.
- b. Equipamiento de salas de musculación y otros espacios vinculados al entrenamiento.
- c. Todos aquellos gastos vinculados a la ejecución de las actividades subvencionadas de este programa.
- d. Digitalización y eficiencia energética.
- e. Otros gastos no incluidos en los puntos anteriores siempre que estén vinculados a la mejora del entrenamiento.

6. Tipos de gastos subvencionables con los fondos a los que se refiere el apartado TERCERO 6)

Serán subvencionables los gastos de viaje y manutención para la asistencia a reuniones o eventos relacionados con la obtención o mantenimiento del cargo, el alquiler de sedes de Federaciones Internacionales cuando estas se encuentren ubicadas en España.

7. Periodo subvencionable

Las actividades, circunstancias y situaciones objeto de las ayudas concedidas deberán estar comprendidas entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024. Si bien las ayudas recibidas en cada ejercicio deberán aplicarse a gastos y pagos realizados en cada uno de los mismos.

Los gastos subvencionables deberán de corresponder al citado periodo y haber sido pagados durante el mismo, excepto que el suministrador haya concedido un plazo de pago que excede esa fecha.

SEXTO. Compatibilidad de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, las subvenciones obtenidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas de Organismos o Instituciones públicas o privadas para las mismas actividades, siempre que su coste no supere el de la actividad subvencionada, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones.

SÉPTIMO. Plazo y procedimiento de solicitud.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente Resolución.

En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es>. Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.

La solicitud contiene declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en los supuestos de los artículos 13.2, excepto para las recogidas en la letra e) a las que se aplicará lo establecido en el punto 3 de este apartado Séptimo, y 13.3 de la LGS.

2. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá su subsanación de la Federación solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. En caso de que no se efectuara dicha subsanación, se le tendrá por desistido de la parte correspondiente de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.
3. La solicitud de esta subvención conlleva la autorización del solicitante para que el Consejo Superior de Deportes obtenga, de forma directa, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

OCTAVO. Formato y contenido de la solicitud y sus anexos.

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse mediante las instancias normalizadas de acuerdo con los modelos que figuran en la sede electrónica (<https://sede.csd.gob.es/>), que deberán estar firmados en todo caso por el presidente de la Federación o representante legal autorizado mediante poder notarial o disposición estatutaria de la respectiva federación.
2. La solicitud deberá ir acompañada de lo siguiente:
 - a. Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante.
 - b. En el supuesto de haber solicitado o recibido alguna otra subvención o ayuda pública, se adjuntará copia de la solicitud presentada ante la entidad concedente o de la Resolución de concesión emitida por la misma.
 - c. Presupuesto de ingresos y gastos de la Federación para 2022 en archivo informático, según el modelo incluido en “la Guía”. A la solicitud deberá adjuntarse el certificado de carga correcta de datos, realizada a través del acceso Web habilitado para todas las federaciones.
 - d. Avance de presupuesto estimado para 2023 y 2024, según modelo normalizado disponible en el trámite de la sede electrónica.
3. Documentación adicional para la solicitud de ayudas del punto Tercero 2):
 - a. Memoria justificativa de la variación de subvención que se solicite en su caso, respecto de la concedida para este mismo objeto en el año 2021. En dicha memoria debe detallarse y desglosarse la variación al alza o a la baja y los motivos ordinarios o excepcionales de la misma. En el caso de los motivos excepcionales, se señalarán no solo los del año 2022, sino también los de 2023 y 2024, de forma detallada y valorados económicamente.
 - b. Proyecto Deportivo para la temporada 2021-22, ciclo Olímpico/Paralímpico de verano 2022-2024 y ciclo Olímpico/Paralímpico de invierno 2018-2022 y 2023-2026, para el que se puede utilizar el modelo disponible en la sede electrónica del CSD cuyos datos económicos deberán coincidir con lo presupuestado en la Actividad de Alta Competición, para ese grupo de trabajo, del documento al que se refiere el apartado OCTAVO 2 c.

En lo referente a la información sobre el grupo de trabajo ha de tenerse en cuenta lo siguiente.

- 1) Se indicarán los Objetivos de resultados deportivos a corto (2022) y medio plazo (2023-2024-2026). Señalar los resultados previstos en las competiciones de referencia de categoría absoluta del próximo año 2022 y siguientes, según consta en el modelo de formulación de proyecto deportivo. Estos objetivos, una vez acordados con el CSD, se vincularán a la subvención concedida para valorar su cumplimiento.
 - 2) En la planificación de las temporadas se identificará cada competición de referencia y se explicará el diseño de la preparación del equipo para la misma.
 - 3) Se hará referencia a las principales actuaciones de preparación y su relación con la competición de referencia, así como el número de participantes previsto.
 - 4) Se identificarán los grupos de entrenamiento más importantes explicando las estrategias de coordinación y apoyo a los mismos, relacionando los deportistas incluidos en dichos grupos, y describiendo los objetivos y los medios humanos y materiales con los que cuentan.
 - 5) Se expondrán los procedimientos y criterios de selección para los equipos nacionales y las competiciones de referencia de la temporada.
 - 6) Se definirá la composición de los equipos técnicos y de apoyo, especificando dedicación, funciones y responsabilidades en la preparación del equipo. En el caso de nuevos profesionales sobre los ya informados al CSD, se incluirá junto al proyecto deportivo el borrador de contrato.
 - 7) Recursos en presupuesto. Incluir en el proyecto deportivo a modo de resumen las cantidades destinadas a la especialidad/grupo de trabajo en el presupuesto 2022. El conjunto de resúmenes económicos de cada uno de los proyectos deportivos presentados por cada Federación para cada grupo de trabajo deberá ser idéntico a lo previsto en la ACTIVIDAD DE ALTA COMPETICIÓN del presupuesto al que se refiere el punto 2.e. de este mismo apartado OCTAVO.
- c. Normativas propias de las FFDDEE sobre ayudas a terceros. Se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia del CSD del 28 de marzo de 2022.

Estas ayudas podrán destinarse a deportistas, técnicos o jueces, clubes y otros que figuren en los proyectos aprobados por el CSD.

4. Documentación adicional para la solicitud de ayudas del apartado TERCERO 3).

a. Proyecto, de acuerdo con el modelo “Proyecto PNTD” que figura en la sede electrónica ya mencionada, en el que se especificará lo siguiente:

- 1) Contextualización del proyecto, con detalle del lugar que ocupa el Programa de Tecnificación en el proyecto deportivo de la Federación, así como su relación con los planes de promoción e inclusión de los Campeonatos de España en edad escolar (CESA) y Alta Competición. Asimismo, se explicará la coordinación del Programa de Tecnificación con los Programas de Tecnificación Estatales existentes en los Centros de Tecnificación Deportiva (CTD), Centros Especializados de Tecnificación Deportiva (CETD), Centros de Alto Rendimiento (CAR) y Centros Especializados de Alto Rendimiento (CEAR), reconocidos por el CSD.
- 2) Objetivos del programa a corto (2022), medio (2023) y largo plazo (2024) y las líneas de trabajo a seguir en relación con la consecución de los objetivos señalados en el periodo subvencionado.
- 3) Equipo técnico responsable y de apoyo especificando sus funciones y dedicación con los servicios de apoyo al entrenamiento y protección de la salud del deportista y la atención a los deportistas menores.
- 4) Deportistas del programa. Se expondrán las edades y características de los participantes, la justificación de la elección de edades y categorías integradas dentro del Programa, los criterios de selección y la distribución por sexos.
- 5) Resultados más relevantes de los deportistas participantes en el Programa en 2021.
- 6) Deportistas participantes en el Programa en los años 2018-2019-2020-2021.
- 7) Memoria técnica de la ejecución del programa de tecnificación 2021.

b. Ficha de datos, según modelo “FFEE PNTD 2022-2024” en la sede electrónica del CSD, que contendrá lo siguiente:

- 1) Datos de los participantes deportistas, técnicos y resto de personal de apoyo previstos en el Programa (pestaña “Participantes-actividades 2022”).
- 2) Actividades previstas del Programa (pestaña “Actividades-financiación 2022”).

5. Documentación adicional para la solicitud de ayudas del apartado TERCERO 4).

Se aportará documento según modelo “Proyecto Deportivo CEAR 2022-2024” con el siguiente contenido:

- a. Proyecto deportivo, en el que se incluirá:
 - 1) Objetivos a corto, medio y largo plazo y líneas estratégicas para su consecución.
 - 2) Cuadro técnico responsable del programa especificando sus funciones y dedicación.
 - 3) Deportistas pertenecientes al programa.
 - 4) Criterios de selección de los deportistas y permanencia en el programa.
 - 5) Servicios de apoyo al entrenamiento y protección de la salud del deportista.
 - 6) Atención a los deportistas menores.
 - 7) Actividades programadas: A) Concentración permanente, B) Concentraciones puntuales, C) Actuaciones correspondientes al seguimiento médico.
 - 8) Resultados más relevantes de los deportistas participantes en el Programa en los años 2020-2021.
 - b. Memoria de actividades correspondiente a 2021.
 - c. Proyecto económico. Descripción del gasto para el que se solicita la subvención.
6. Documentación adicional para la solicitud de ayudas del apartado Tercero 5).

Se presentará proyecto de inversiones, según el modelo “Proyecto inversiones/equipamiento FFEE CEAR 2022-2024” de la sede electrónica, en el que figurará:

- a. Descripción de necesidades de adquisición o actualización del equipamiento deportivo a corto, medio y largo plazo en relación con el equipamiento actual disponible, la influencia del equipamiento en los resultados obtenidos, los costes y vías de financiación.
 - b. Descripción de las necesidades previstas en infraestructuras a corto, medio y largo plazo, incluidos los costes y vías de financiación.
 - c. Descripción de las inversiones en digitalización y eficiencia energética a corto, medio y largo plazo, incluidos los costes y vías de financiación.
7. Documentación adicional para la solicitud de ayudas del punto Tercero 6):

- a. Para el fomento de la continuidad de Presidentes/as españoles/as electos y miembros españoles activos en el máximo órgano ejecutivo como la Comisión ejecutiva, Junta directiva, Presidium, Board o equivalente de las Federaciones Internacionales.
 - 1) Documentos acreditativos del cargo y duración del mandato.
 - 2) Proyecto justificado de actuaciones para las que se solicita ayuda, incluyendo el presupuesto detallado de las mismas, para 2022, 2023 y 2024.
 - 3) En caso de haber sido beneficiaria la FDE por este concepto en años anteriores, memoria de las actuaciones realizadas y desglose detallado de los gastos imputados a la subvención.
 - 4) Certificado de la federación internacional indicando que no cubrirá los gastos para los que se solicita subvención ni viene concediendo ayudas que los financie indirectamente, o que, en caso de hacerlo, se indique expresamente los conceptos y/o importes que tenga establecidos.
- b. Para la promoción de candidaturas para acceder a cargos del máximo órgano ejecutivo de las Federaciones Internacionales como Presidencia, Comisión Ejecutiva, Junta Directiva, Presidium, Board o equivalente.
 - 1) Denominación explícita de los cargos internacionales y de los órganos (Presidencia, Comité ejecutivo, Junta Directiva, Presidium, Board o equivalente) a los que se refiera la solicitud de ayuda, así como la Identificación individual de las personas candidatas a los mismos. No serán subvencionables los cargos en comités o comisiones técnicas, o equivalentes.
 - 2) Descripción clara de los objetivos a alcanzar en cuanto a fechas previstas de votaciones o nominaciones, valoración y justificación de la oportunidad y posibilidades del proyecto.
 - 3) Actuaciones concretas y contempladas para la consecución de los objetivos. Especificar su justificación y el presupuesto 2022-2024 detallado de las mismas.
 - 4) En caso de haber sido beneficiaria la FDE por este concepto en años anteriores: Breve memoria de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y su relación con los gastos imputados a las ayudas concedidas en su día.
- c. Para el fomento de la ubicación de sedes de Federaciones Internacionales en España.
 - 1) Documento acreditativo de la Titularidad de la sede en España.
 - 2) Proyecto justificado de actuaciones para las que se solicita ayuda, incluyendo el presupuesto 2022-2024 detallado de las mismas.

- 3) En caso de haber sido beneficiaria la FDE por este concepto en años anteriores: Breve memoria de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y su relación con los gastos imputados a las ayudas concedidas en su día.
- 4) Certificado de la federación internacional indicando que no cubrirá los gastos para los que se solicita subvención ni viene concediendo ayudas que los financie indirectamente, o que en caso de hacerlo, se indique expresamente los conceptos y/o importes que tenga establecidos.

NOVENO. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4b) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD, la cual formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establece en esta convocatoria.

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Subdirección General de Alta competición y contará con una vicepresidencia a cargo de un representante de la citada Subdirección. Actuarán como vocales: un representante de la Subdirección General de Alta Competición, un representante designado por la Subdirección General de Promoción Deportiva y un representante de la Subdirección General de Mujer y Deporte. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, el Jefe de Área de Gestión Presupuestaria de Federaciones de la Subdirección General de Alta Competición.

DÉCIMO. Criterios de valoración y asignación.

1. Ayudas del apartado TERCERO 2).

Con carácter previo a la valoración, se asignará el importe de 25.000,00.- € a todas las FFDDEE que no tengan ninguna especialidad, prueba o actividad incluidas como subvencionables en el "catálogo" y que concurren a la convocatoria.

La valoración y posterior asignación del importe restante se efectuará de acuerdo con el procedimiento y criterios contenidos en el Anexo II.

2. Ayudas del apartado TERCERO 3).

La valoración y posterior asignación se efectuará de acuerdo con el procedimiento y criterios contenidos en el Anexo III.

3. Ayudas del apartado TERCERO 4).

La valoración y posterior asignación se efectuará de acuerdo con el procedimiento y criterios contenidos en el Anexo IV.

4. Ayudas del apartado TERCERO 5).

La valoración y posterior asignación se efectuará de acuerdo con el procedimiento y criterios contenidos en el Anexo V.

5. Ayudas del apartado TERCERO 6).

La valoración y posterior asignación de importes se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI.

6. De acuerdo con la base Novena, apartado 3 de la Orden ECD/2681/2012, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

UNDÉCIMO. Propuesta y Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración prevista en el apartado DÉCIMO, formulará una propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones detallando los solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas por los conceptos convocados, así como el importe o importes respectivos.
2. La Propuesta de Resolución Provisional se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del CSD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes. Publicada la mencionada Resolución, se iniciará el trámite de audiencia, que se ajustará a lo previsto en el Artículo 24.4 de la LGS.

Tanto la notificación de la propuesta de concesión como la presentación de alegaciones por parte de las Federaciones deberán efectuarse por medios telemáticos, de acuerdo con el artículo 14 de la LPACAP.

3. Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por el Órgano Instructor, este elevará a la Presidencia del CSD propuesta definitiva de concesión, para su aprobación mediante resolución.

En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa a la subvención, siempre y cuando sea posible, podrá acordarse su reasignación al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la relación propuesta de concesión.

El CSD notificará mediante publicación en su página web la Resolución definitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b de la LPACAP y de conformidad con los artículos 18.2 y 20 de la LGS, el CSD remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su publicación, la información preceptiva.

4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de cada año, entendiéndose éstas como desestimadas una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la LGS. La resolución definitiva adoptada por la Presidencia del CSD pone fin a la vía administrativa.

DUODÉCIMO. Pagos, justificación anual y derecho al cobro.

1. El pago de las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Resolución tendrá carácter de pago anticipado sin necesidad de que las FDDEE beneficiarias constituyan garantías al tratarse de entidades sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública.

No obstante, lo anterior, los pagos se efectuarán fraccionadamente, constituyendo cada anualidad una fracción del pago total y se procederá conforme a lo establecido en el artículo 34.4. de la LGS

Los pagos de las anualidades tendrán la consideración de pagos a cuenta del pago final a todos los efectos.

2. Propuesta de pago de anualidad del ejercicio 2022

Con anterioridad a la tramitación del pago, las FFDDEE afectadas deberán presentar, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la concesión:

- Aceptación de la subvención concedida.
- Modificación del presupuesto y su ajuste a los términos de la subvención concedida, incluyendo Memoria explicativa del ajuste realizado en el citado presupuesto y por tanto en el proyecto deportivo. El CSD podrá acordar la no ejecución de los pagos de las subvenciones concedidas en tanto los presupuestos presentados no reciban la conformidad de la Subdirección General de Alta Competición.

El hecho de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la resolución o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, supondrá la pérdida de la condición de beneficiario.

El CSD mediante resolución motivada, podrá acordar que el pago se efectúe con posterioridad a la justificación de la actividad subvencionada.

3. Propuesta de pago de las anualidades de los ejercicios 2023 y 2024.

Con carácter previo a la expedición de la orden de pago de las mencionadas anualidades, las entidades beneficiarias presentarán la justificación de los fondos recibidos correspondientes a la anualidad anterior antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, ajustando la misma a lo establecido en este punto cuando sea aplicable. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables, esta circunstancia se pondrá en su conocimiento y dispondrá de un plazo de diez días para su corrección.

El Órgano instructor efectuará la comprobación formal de la siguiente justificación, previamente presentada por la FDE, según lo establecido en “La Guía”:

- a. Memoria justificativa de la actividad subvencionada, en la que se describa el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. Se incluirá certificación por parte del Presidente de cada FDE del cumplimiento de la finalidad y realización de la actividad subvencionada según modelo 1.b establecido en “la Guía”
- b. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto subvencionado. La relación contendrá carátulas normalizadas según Guía, modelo 1.a, con relación detallada de gastos y pagos realizados, indicando el concepto de cada uno. Los documentos acreditativos de los gastos e ingresos quedarán en poder de las FFDDEE, a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.
- c. Detalle de otros ingresos o subvenciones, distintos de la subvención CSD que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Comprobados los extremos anteriores, el Órgano instructor certificará lo siguiente con carácter previo a la expedición de la propuesta de pago:

- a. Que se ha comprobado formalmente la justificación de los fondos correspondientes a la anualidad anterior.
 - b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de esta por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
 - d. Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Orden de pago.

Una vez efectuados los trámites de los puntos anteriores, el Órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de pago en la que figurarán los importes y los beneficiarios.

El importe correspondiente a las anualidades 2023 y 2024 podrá quedar minorado por incumplimiento de planes de viabilidad o de objetivos deportivos en los términos que figuran en el Anexo II, si así resultare de la justificación presentada en relación con la anualidad anterior. Las minoraciones practicadas se efectuarán sin perjuicio de los procedimientos de reintegro que procedan en aplicación de lo previsto en la LGS y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERO. Realización de las actuaciones subvencionadas y justificación final.

1. Las actividades subvencionadas mediante las ayudas objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo a lo largo del periodo subvencionable de modo continuado, pudiéndose concertar para ello con terceros su ejecución hasta un cien por cien del importe de esta. El tercero deberá realizar directamente la parte esencial de la actividad subvencionada, pudiendo subcontratar o delegar a su vez solo los aspectos accesorios o complementarios. En todo caso será necesaria la autorización previa del CSD cuando la subcontratación exceda del veinte por ciento del importe de la subvención o dicho importe sea superior a seis mil euros, mediante la presentación de la documentación que acredite la subcontratación de la actividad en cada caso.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, especialmente del calendario o proyecto deportivo y como consecuencia, de la cuantía o

distribución de los gastos necesarios para llevarlos a cabo, deberá ser comunicada al CSD para su estudio y aceptación cuando proceda.

Las modificaciones no previstas en la presente convocatoria o en las normas aplicables a la misma, así como las previstas y no autorizadas cuando sea preceptivo este trámite, se considerarán uso inadecuado de los fondos recibidos, pudiendo dar lugar al reintegro de las cuantías indebidamente aplicadas.

2. La justificación final de las ayudas concedidas de acuerdo con la presente convocatoria se realizará en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2025, mediante una cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta justificación se hará conforme con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y con lo establecido en “la Guía”, e incluirá todos los gastos financiados con subvención CSD a lo largo del periodo subvencionable.

Con independencia de lo previsto en el punto 3 del apartado DECIMOTERCERO, la justificación final estará compuesta por la siguiente documentación:

- A. Memoria justificativa de la actividad en la que se describa el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. Se presentará de forma telemática.
- B. Memoria económica del coste de la actividad realizada. Se presentará de forma telemática y de acuerdo con lo indicado en “la Guía”. Contendrá los siguientes documentos:
 - 1) Carátulas normalizadas según Guía, modelo 1.a, con relación detallada de gastos y pagos realizados, indicando el concepto de cada uno. Los documentos acreditativos de los gastos e ingresos quedarán en poder de las FFDDEE, a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.
 - 2) Certificación por parte del Presidente de cada FDE del cumplimiento de la finalidad y realización de la actividad subvencionada según modelo 1.b establecido en “la Guía”.

Los gastos directos atribuibles a una actuación de duración y localización determinada deberán recogerse en una misma cuenta justificativa.

3. Las facturas, pagos y demás documentos de valor probatorio que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa podrán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes a la presentación de la justificación final.

El CSD podrá requerir documentación justificativa de los gastos financiados con recursos propios de la FDE con el fin de comprobar que la ejecución del Presupuesto se ajusta al aprobado en su día por el CSD, y en particular que no existe sobrefinanciación de las actividades subvencionadas

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá determinar el reintegro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

DECIMOCUARTO. Recursos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa
Lo que se hace público para general conocimiento.

El Presidente del Consejo Superior de Deportes
José Manuel Franco Pardo

ANEXO I

CLASIFICACIÓN DE FEDERACIONES

1. FEDERACIONES SIN MODALIDADES, ESPECIALIDADES, PRUEBAS O ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE SE INDICAN COMO SUBVENCIONABLES EN EL CATÁLOGO

- Federación Española de Colombicultura
- Federación Española de Colombofilia
- Federación Española de Galgos
- Federación Española de Tiro a vuelo

2. FEDERACIONES CON PRUEBAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA PERMANENTE DE LOS JJOO DE VERANO PARIS 2024 Y FEDERACIONES DE DEPORTES PROPUESTOS POR LOS COMITÉS ORGANIZADORES DE LOS JJOO DE VERANO PARIS 2024 Y/O INVIERNO MILAN 2026

Que a su vez se clasifican de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. FEDERACIONES DE DEPORTES COLETIVOS.

Federaciones cuyas licencias provienen mayoritariamente de deportes colectivos.

- Federación Española de Baloncesto
- Federación Española de Balonmano
- Federación Española de Fútbol
- Federación Española de Hockey
- Federación Española de Rugby
- Federación Española de Voleibol

2.2. FEDERACIONES DE DEPORTES DE COMBATE

- Federación Española de Boxeo
- Federación Española de Esgrima
- Federación Española de Judo
- Federación Española de Luchas Olímpicas
- Federación española de Taekwondo

2.3. FEDERACIONES DE DEPORTES DE RAQUETA/PALA Y PRECISIÓN

- Federación Española de Bádminton
- Federación Española de Tenis
- Federación Española de Tenis de Mesa
- Federación Española de Tiro con Arco
- Federación Española de Tiro Olímpico

2.4. FEDERACIONES DE DEPORTES DE ALTO POTENCIAL OLÍMPICO.

Federaciones no incluidas en los grupos anteriores, que cumplen alguno de los siguientes criterios:

- Más de una especialidad en el programa olímpico
- Más de 14 pruebas en el programa olímpico
- Una cuota de participación en los JJOO superior a 40 deportistas
- Federación Española de Atletismo
- Federación Española de Ciclismo
- Federación Española de Gimnasia
- Federación Española de Hípica
- Federación Española de Natación
- Federación Española de Piragüismo
- Federación Española de Remo
- Federación Española de Vela

2.5. FEDERACIONES DE DEPORTES PROPUESTOS POR EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JJOO DE INVIERNO Y VERANO

- Federación Española de Baile Deportivo
- Federación Española de Patinaje
- Federación Española de Surf
- Federación Española de Montaña y Escalada

2.6. RESTO DE FEDERACIONES

Federaciones no contempladas en ninguno de los grupos anteriores.

- Federación Española de Golf
- Federación Española de Halterofilia
- Federación Española de Pentatlón Moderno
- Federación Española de Triatlón

3. FEDERACIONES CON ESPECIALIDADES Y PRUEBAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA OLIMPICO OFICIAL DE INVIERNO PEKIN 2022

- Federación Española de Deportes de Invierno
- Federación Española de Deportes de Hielo

4. FEDERACIONES CON PRUEBAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE VERANO TOKIO 2020 Y/O DE INVIERNO MILAN 2026

- Federación Española de deportes para personas con discapacidad física
- Federación Española de deportes para personas con parálisis cerebral
- Federación de deportes para ciegos
- Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual

5. FEDERACIONES SIN PRUEBAS EN LOS PROGRAMAS DE JUEGOS OLÍMPICOS NI PARALÍMPICOS

Que a su vez se clasifican de acuerdo con los siguientes criterios:

5.1. FEDERACIONES DE DEPORTES DE MOTOR CON GRAN RELEVANCIA MEDIÁTICA

- Federación Española de Automovilismo
- Federación Española de Motociclismo

5.2. RESTO DE FEDERACIONES

- Federación Española de Aeronáutica
- Federación Española de Actividades Subacuáticas
- Federación Española de Ajedrez
- Federación Española Béisbol-Softbol
- Federación Española de Billar
- Federación Española de Bolos
- Federación Española de Caza

- Federación Española de Esquí Náutico
- Federación Española de Fútbol Americano
- Federación Española de Karate
- Federación Española de Kickboxing
- Federación Española de Motonáutica
- Federación Española de Orientación
- Federación Española de Pádel
- Federación Española de Pelota
- Federación Española de Pesca
- Federación Española de Petanca
- Federación Española de Polo
- Federación Española de Salvamento y socorrismo
- Federación Española de Sordos
- Federación Española de Squash

ANEXO II
PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS IMPORTES DE LA SUBVENCIÓN
PROPUESTOS PARA LA PREPARACIÓN DEPORTIVA DE ALTO NIVEL
(Apartado Tercero 2 de la convocatoria)

1. PLANTEAMIENTO GENERAL

La asignación de importes se efectúa del modo siguiente

- A. Determinación de cuantías iniciales para cada anualidad previas a la valoración
- B. Asignación de cuantías para cada anualidad mediante valoración.
- C. Asignación de cuantías estimadas en 2022 para el total de anualidades y FFDDEE
- D. Asignación de cuantías a pagar en las anualidades 2023 y 2024.

2. DETERMINACIÓN DE CUANTÍAS INICIALES PARA CADA ANUALIDAD PREVIAS A LA VALORACIÓN.

Las cuantías iniciales serán las siguientes:

- A. 1% del total (57.886.750€) para atender las solicitudes presentadas relativas a necesidades extraordinarias.
- B. Un importe fijo de 25.000,00€ para cada una de las federaciones sin pruebas o especialidades subvencionables según “el Catálogo”, que concurran a esta convocatoria.
- C. El resto disponible se destinará a la financiación de las solicitudes presentadas por las FFDDEE incluidas en los grupos 2 a 5 del Anexo I.

3. ASIGNACIÓN DE CUANTÍAS PARA CADA ANUALIDAD MEDIANTE VALORACIÓN.

Una vez establecido el importe al que se refiere el punto C del apartado anterior, se procederá a la puntuación mediante los criterios abajo indicados, teniendo en cuenta el valor deportivo de los proyectos, su continuidad y el grupo de asignación de cada modalidad deportiva.

El procedimiento de valoración y asignación de las solicitudes presentadas por las FFDDEE incluidas en los grupos 2 a 5 del Anexo I seguirá los siguientes pasos:

- A. Determinación de los importes totales por grupos. A cada grupo se le asignará un porcentaje sobre el importe total a distribuir que se corresponderá con el porcentaje del importe de la subvención recibida en 2021 para financiar los proyectos deportivos de dicho grupo.
- B. Asignación de las puntuaciones a los proyectos incluidos dentro de cada grupo.

1. Criterios Deportivos (hasta 100 puntos)

- a) Resultados deportivos (hasta 20 puntos). Se valoran los resultados obtenidos en categoría absoluta, en las especialidades y pruebas olímpicas, siempre que puedan ser considerados según los criterios del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Se ponderarán del siguiente modo:

- I. Año de consecución del resultado. 2018 (0,1), 2019 (0,3), 2020 (0,2) y 2021 (0,6)
- II. Tipo de competición. Juegos Olímpicos/Paralímpicos (8), Puesto en Programa de Potencias Mundiales CSD (sólo pruebas olímpicas de verano) (8), Campeonatos del Mundo (4), Campeonatos de Europa (2), Grand Slams (0,5) y Grandes Vueltas (0,5).
- III. Condición de la prueba. Pruebas Olímpicas/Paralímpicas (6), No Olímpicas con 20 o más países participantes (2), No Olímpicas entre 10 y 20 países participantes (1), No Olímpicas con menos de 10 países participantes (0,5).
- IV. Especialidad de la prueba. Deportes colectivos (8) y resto de deportes (1).
- V. Puesto obtenido. Se valorarán del 1º al 20º, de acuerdo al siguiente baremo:

Puesto (puntos)	Puesto (puntos)	Puesto (puntos)	Puesto (puntos)
1º (25)	4º (10)	7º (6)	13º-16º (2)
2º (20)	5º (8)	8º (5)	17º-20º (1)
3º (15)	6º (7)	9º-12º (3)	

Cada resultado valorable se cuantifica de acuerdo con los valores asignados dando lugar a una puntuación global para cada Federación. Con estas puntuaciones se establece un ranking entre las federaciones de cada grupo, otorgándole 20 puntos al valor más alto y al resto un valor proporcional.

- b) Valoración del potencial olímpico y paralímpico (hasta 10 puntos). Se puntuará según las siguientes especialidades por grupos.
- Grupo 2. Posibilidad obtención de puntos en el programa de Potencias Olímpicas de CSD (que evalúa a los ocho primeros clasificados de todas las pruebas olímpicas, atribuyendo 9 puntos al primer clasificado, 7 al segundo, 6 al tercero, 5 al cuarto, 4 al quinto, 3 al sexto, 2 al séptimo y 1 al octavo). De tal forma que las posibilidades de obtención de puntos están en relación con el número de pruebas en el programa olímpico y número de deportistas que pueden participar.
 - Grupo 3. Número de pruebas en el programa olímpico en las especialidades sobre las que se presenta proyecto deportivo.
 - Grupo 4. Número de pruebas en el programa paralímpico en las especialidades sobre las que se presenta proyecto deportivo.
- c) Valoración del proyecto deportivo (hasta 40 puntos). Los proyectos se puntuarán del siguiente modo
- I. Interés de los objetivos previstos (hasta 15 puntos).
 - II. Coherencia de la estrategia de preparación para la consecución de dichos objetivos (hasta 2,5 puntos).
 - III. Adecuación de la estructura técnica al proyecto y los objetivos (hasta 2,5 puntos).
 - IV. Normativas adecuadas de ayudas a deportistas (hasta 2,5 puntos).
 - V. Eficiencia en la aplicación de los recursos disponibles a la Alta Competición (hasta 2,5 puntos).
 - VI. Estrategias de formación y apoyo a los cuadros técnicos involucrados en la preparación de los Equipos Nacionales (hasta 2,5 puntos).
 - VII. Conexión de los programas para categorías Inferiores con los objetivos y estrategias a medio y largo plazo. (hasta 2,5 puntos).
 - VIII. Incidencia de la Federación Española en la consecución de los Resultados Deportivos Internacionales (hasta 2,5 puntos).
 - IX. Costes inherentes del deporte para las FFEE (material o equipamiento deportivo, otros) (hasta 2,5 puntos).
 - X. Integración de especialidades para personas con discapacidad (hasta 5 puntos).

En el caso de proyectos de FFDDEE de los grupos 2, 3 y 4 que obtengan menos de 1 punto en alguno de los apartados I, II y III de este punto “c” podrá aplicarse una reducción a su

puntuación final del modo siguiente: reducción de hasta 40 puntos si no supera 0 puntos y reducción de hasta 20 puntos si no supera 1 punto.

2. Valoración de las necesidades de cada federación para dar continuidad a los proyectos y estructuras de los programas deportivos que venían desarrollando en los últimos años para consolidarse y alcanzar los objetivos previstos (hasta 30 puntos)

Obtenidas las puntuaciones totales para cada Federación, el importe total asignado al grupo se distribuye de forma proporcional de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por cada una de las FFDEE.

- C. Aplicación de las minoraciones derivadas de incumplimientos no autorizados de los planes de viabilidad. Esta minoración sólo afectará para determinar en 2022 el importe de la anualidad 2022. En el resto de los años, se aplicará dicha minoración según el apartado QUINTO B de este anexo.

El importe total minorado irá a incrementar el importe fijado en el apartado 2 A de este anexo.

- D. Asignación de los importes para la atención de solicitudes relativas a necesidades extraordinarias de las FFDEE para cada año objeto de la subvención.

Las solicitudes de este apartado se valorarán entre 0 y 100 puntos, teniendo en cuenta el grado de vinculación con la mejora del proyecto deportivo presentado junto a la solicitud de subvención, y la valoración obtenida en dicho proyecto deportivo, de acuerdo con el punto 3, B, 1 c) de este punto TERCERO.

Se otorgarán puntuaciones según la siguiente escala:

- Hasta 50 puntos si la necesidad planteada tiene vinculación alta con la mejora del proyecto.
- Hasta 30 puntos si la necesidad planteada tiene vinculación media con la mejora del proyecto.
- Hasta 15 puntos si la necesidad planteada tiene baja vinculación con la mejora del proyecto.
- Hasta 50 puntos si el proyecto ha obtenido más de 30 puntos
- Hasta 30 puntos si el proyecto ha obtenido más de 15 puntos
- Hasta 15 puntos, si el proyecto no ha superado los 15 puntos.

Las necesidades excepcionales que no superen la valoración final de 50 puntos no serán atendidas. Se distribuirá el total disponible de forma proporcional a los puntos obtenidos entre las solicitudes que superen los 50 puntos.

En el supuesto de que, tras la asignación de importes, exista algún remanente de fondos, estos se añadirán a la cuantía reservada para atender las solicitudes de las FFDDEE incluidas en los grupos 2 a 5 del Anexo I (apartado 2C de este anexo), en la misma proporción que resulte de la distribución realizada según el apartado 3B de este anexo.

4. ASIGNACIÓN DE CUANTÍAS ESTIMADAS PARA 2023 Y 2024

El importe total de la ayuda tras las valoraciones comprenderá la suma de los importes obtenidos tras el procedimiento anterior.

Los importes que realmente se pagarán en las anualidades de 2023 y 2024 vendrán determinados por las eventuales minoraciones que puedan darse como consecuencia de los supuestos a los que se refiere el punto 5 siguiente

5. DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS EFECTIVAS A PAGAR EN LOS EJERCICIOS 2023 Y 2024 A PARTIR DE LAS JUSTIFICACIONES DE LAS ANUALIDADES ANTERIORES.

Las cuantías concedidas para 2023 y 2024 mediante Resolución de concesión podrán quedar afectadas por pérdida parcial de derecho al cobro como consecuencia del incumplimiento de los objetivos deportivos en las anualidades anteriores o de la concurrencia de supuestos de incumplimiento de planes de viabilidad.

A. Comprobación del cumplimiento de objetivos deportivos.

Antes de la ordenación del pago de las anualidades mencionadas, se procederá a la comprobación del cumplimiento de objetivos por parte de las FFDDEE incluidas en los Grupos 2, 3 y 4 del Anexo I de esta Resolución (aquellas FFDDEE que cuentan con pruebas olímpicas o paralímpicas).

Los valores sobre los que se efectuará la comparación entre los objetivos previstos y los resultados finalmente alcanzados para categoría absoluta en pruebas olímpicas y paralímpicas se basan en la aplicación conjunta de estas dos tablas.

Competición	Valor
JUEGOS OLIMPICOS	8
JUEGOS PARALÍMPICOS	5
CAMPEONATO DEL MUNDO	4
COPA DEL MUNDO	0,5
CAMPEONATO DE EUROPA	2
OTROS	0,5

Resultado	Valor
MEDALLA	15
DIPLOMA	8
SEMIFINALISTA	3
OTROS	2
CLASIFICACION	1
NO CLASIFICACIÓN	0

a. Cálculo de objetivos previstos

El valor de los objetivos federativos previstos se calculará mediante el producto del valor de la competición y del valor del resultado previsto; en el caso de que una federación tenga más de un objetivo, el valor final de la federación será la suma de la valoración de todos los objetivos formulados.

b. Cálculo de objetivos conseguidos

Se hará la misma valoración del apartado anterior sustituyendo el valor del resultado previsto por el valor del resultado finalmente obtenido.

c. Determinación de desviaciones en el cumplimiento de objetivos

- 1) Al fin de cada ejercicio económico y en todo caso antes de formular la propuesta de pago de la anualidad correspondiente, se valorarán los objetivos de acuerdo con los resultados finalmente obtenidos (punto b) y se compararán con los objetivos previstos (punto a).
- 2) Las desviaciones se obtendrán calculando el porcentaje resultante del cumplimiento real sobre las puntuaciones de los objetivos previstos.
- 3) Se considerará en todo caso que se habrán cumplido los objetivos si el porcentaje es superior al 80%.
- 4) Será causa de minoración del importe concedido inicialmente cualquier porcentaje de cumplimiento igual o inferior al 80%.

d. Cálculo del importe de la minoración.

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de reducción sobre la anualidad concedida en el apartado TERCERO 2 sin incluir el importe para necesidades extraordinarias.
Entre el 70 y el 80 por ciento	Hasta 1%
Entre el 60 y el 69 por ciento	Hasta 2%
Menos del 60 por ciento	Hasta 3%

Las minoraciones a las que se refiere este apartado A podrán ser excepcionadas a criterio de la comisión de valoración establecida en el Apartado DÉCIMO de esta resolución, cuando hayan existido circunstancias excepcionales que puedan justificar el no cumplimiento de criterios

(cancelación de la competición de referencia, lesión grave o imposibilidad justificada de asistencia a la competición del deportista al que se refería el objetivo, etc.)

- B. Reducción del importe a pagar en el supuesto de incumplimiento de planes de viabilidad.

En los supuestos de incumplimiento de planes de viabilidad, se procederá del modo previsto en la Guía calculándose la correspondiente minoración sobre el importe de la anualidad concedida.

Las minoraciones previstas en los puntos A y B anteriores son acumulables.

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN PARA LAS AYUDAS A FEDERACIONES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA

(Apartado Tercero 3 de la convocatoria)

A. Condiciones generales de la valoración y la asignación de importes

1. La propuesta de asignación de importes se basa en la concurrencia competitiva mediante la aplicación de los criterios de valoración del punto B de este Anexo, valorando la importancia de la continuidad en los programas deportivos, en especial los de carácter olímpico y paralímpico, y considerando como referencia inicial las subvenciones concedidas en años anteriores.
2. La cuantía mínima del presupuesto total del proyecto solicitado por especialidad será de 30.000 €.
3. La subvención máxima por especialidad será de 200.000 €
4. No se asignarán importes a los proyectos cuya puntuación en la valoración sea inferior a 50.
5. En el caso de nuevas Federaciones en el Programa no se valorará el punto 8) del apartado B. Estas Federaciones puntuarán por ello sobre un máximo de 90 puntos. Los puntos obtenidos se convertirán proporcionalmente en función de una máxima puntuación de 100 puntos.

B. Criterios de valoración y procedimiento de asignación de importes

La valoración total se realizará sobre 100 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

1. Contenido del proyecto (hasta 30 puntos). Se valorará su calidad técnica, coherencia de este, la contextualización del Programa Nacional de Tecnificación Deportiva dentro del Proyecto deportivo general de la Federación Española, así como la claridad y corrección en su exposición.
2. Objetivos del Proyecto (hasta 10 puntos). Se valorarán en función de la mayor o menor ambición de estos, su concreción en parámetros específicos medibles, y la estimación de su posibilidad de consecución.

3. Valoración de los criterios de selección de deportistas, (hasta 10 puntos). Se valorará considerando su correcta descripción (edad, categorías de los deportistas del programa, nivel deportivo y resultados obtenidos, así como su proyección futura).
4. Número de Programas Estatales (E) y de Alto Rendimiento (AR) clasificados por el CSD (Resolución de 27 de mayo y posteriores) existentes en los diferentes Centros de Alto Rendimiento (CAR), Centros Especializados de Alto Rendimiento (CEAR), Centros de Tecnificación Deportiva (CTD) y Centros Especializados de Tecnificación Deportiva (CETD). (hasta 10 puntos). Los Programas se valoran con el siguiente baremo:
 - Cada programa E recibirá 1,50 puntos
 - Cada programa AR recibirá 3 puntos.
5. Adecuación de los servicios de apoyo al entrenamiento y protección de la salud del deportista (hasta 5 puntos). Se valorará la existencia o no de estos servicios, el número de servicios prestados y la calidad de estos.
6. Atención a los deportistas menores (hasta 5 puntos). Se valorará la existencia o no de áreas de atención, el número de áreas atendidas y la calidad de estas.
7. Nivel de cofinanciación del proyecto con recursos propios. (hasta 10 puntos). Si la FDE recibe alguna de las ayudas del apartado TERCERO 3) de la convocatoria, la parte financiada mediante recursos propios permanecerá comprometida e inalterada independientemente de la cuantía financiada por la ayuda.
8. Ejecución del proyecto al año anterior (hasta 10 puntos). Se valorará el nº de actividades realizadas sobre lo previsto, y la justificación de las desviaciones producidas.
9. Carácter olímpico de la especialidad (hasta 10 puntos).

Una vez obtenida la valoración, se procederá a la asignación de importes de acuerdo con lo siguiente:

1. Exclusión de todos los proyectos que no superen 50 puntos
2. Asignación de un importe de 5.000,00 € a todos los proyectos que superen 50 puntos
3. El crédito restante después de aplicar las cuantías anteriores se repartirá proporcionalmente entre todos los proyectos de acuerdo con la puntuación obtenida, teniendo en cuenta los importes realmente solicitados y el límite máximo al que se hace referencia en el apartado A de este Anexo.

ANEXO IV

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN PARAS LAS AYUDAS A FFDDEE PARA ACTIVIDAD EN CEAR Y CAR DE LEÓN.

(Apartado Tercero 4 de la convocatoria)

C. Condiciones generales de la valoración y la asignación de importes

- 1) La valoración total se realizará sobre 100 puntos.
- 2) Sólo se asignará importe a aquellos proyectos cuya valoración haya sido de 50 puntos o superior.
- 3) En el caso de nuevas Federaciones en el Programa no se valorarán los puntos 5) y 6). Estas Federaciones puntuarán por ello sobre un máximo de 75 puntos. Los puntos obtenidos se convertirán proporcionalmente en función de una máxima puntuación de 100 puntos.

D. Criterios de valoración y procedimiento de asignación de importes

Los proyectos se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios

- 1) Calidad y coherencia del proyecto presentado: objetivos, cuadro técnico, concentraciones permanentes y otras relacionadas con el proyecto (hasta 35 puntos).
- 2) Adecuación de los servicios de apoyo al entrenamiento y protección de la salud del deportista. Se valorará la existencia o no de estos servicios, el número de servicios prestados y la calidad de estos (hasta 7,5 puntos).
- 3) Atención a los deportistas menores. Se valorará la existencia o no de áreas de atención, el número de áreas atendidas y la calidad de estas (hasta 7,5 puntos).
- 4) Nivel deportivo de los deportistas integrantes en los programas; equipos nacionales absolutos, equipos nacionales de categorías inferiores y otros deportistas (hasta 10 puntos).
- 5) Resultados deportivos de los deportistas integrantes del programa (hasta 10 puntos).
- 6) Ejecución del proyecto al año anterior. Se valorará el número de actividades realizadas sobre lo previsto (hasta 15 puntos).
- 7) Carácter olímpico del Programa deportivo (hasta 15 puntos).

Una vez obtenida la valoración, se procederá a la asignación de importes de acuerdo con lo siguiente:

- 1) Exclusión de todos los proyectos que no superen 50 puntos



- 2) Asignación de un importe de 20.000,00 € a todos los proyectos que superen 50 puntos
- 3) El crédito restante después de aplicar las cuantías anteriores se repartirá proporcionalmente entre todos los proyectos de acuerdo con la puntuación obtenida, teniendo en cuenta los importes realmente solicitados y el límite máximo al que se hace referencia en el apartado A de este Anexo.

ANEXO V

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN PARA LAS AYUDAS A INVERSIONES EN CEAR

(Apartado Tercero 5 de la convocatoria)

E. Condiciones generales de la valoración y la asignación de importes

- 1) La valoración total se realizará sobre 100 puntos
- 2) Exclusión de todos los proyectos que no superen 50 puntos

F. Criterios de valoración y procedimiento de asignación de importes

La valoración se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios

- 1) Justificación de la inversión. Se valorará la necesidad de la adquisición o actualización del equipamiento en relación con el equipamiento actual disponible, la influencia del equipamiento en los resultados obtenidos y las modificaciones o actualizaciones incorporadas por otros competidores en el ámbito para el cual se solicita la inversión (hasta 30 puntos).
- 2) Carácter Olímpico a la que se pretende asignar la inversión y los equipamientos (hasta 25 puntos).
- 3) Nivel deportivo de los deportistas integrantes en el programa; equipos nacionales absolutos, equipos nacionales de categorías inferiores y otros deportistas (hasta 20 puntos).
- 4) Valor del programa en relación con el proyecto deportivo de alto nivel de la federación española (20 puntos).
- 5) Inversiones en digitalización y eficiencia energética (hasta 5 puntos).

Una vez obtenida la valoración, se procederá a la asignación de importes de acuerdo con lo siguiente:

- 1) Exclusión de todos los proyectos que no superen 50 puntos.
- 2) Asignación de un importe de 5.000,00 € a todos los proyectos que superen 50 puntos.
- 3) El crédito restante después de aplicar las cuantías anteriores se repartirá proporcionalmente entre todos los proyectos de acuerdo con la puntuación obtenida, teniendo en cuenta los importes realmente solicitados y el límite máximo al que se hace referencia en el apartado A de este Anexo.

ANEXO VI

PROCEDIMIENTO DE CORRELACIÓN ENTRE LAS PUNTUACIONES RESULTANTES Y LOS IMPORTES DE SUBVENCIÓN PROPUESTOS PARA EL FOMENTO DE LA PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS ESPAÑOLES EN LAS FEDERACIONES INTERNACIONALES Y LA UBICACIÓN DE SEDES EN ESPAÑA.

(Apartado TERCERO 6 de la convocatoria)

Según la puntuación obtenida en la valoración y para cada una de las acciones solicitadas se establecen los siguientes tramos de puntuación y % de financiación:

- >80 puntos: 100%
- 71-80 puntos: 90%
- 61-80 puntos: 80%
- 50-60 puntos: 60%

Si la cuantía resultante fuese superior al disponible se ajustaría proporcionalmente.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN PARAS LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS ESPAÑOLES EN LAS FEDERACIONES INTERNACIONALES Y LA UBICACIÓN EN ESPAÑA DE SUS SEDES

A. Valoración de solicitudes

Se otorgarán hasta 100 puntos a las FFDDEE solicitantes de acuerdo con los siguientes criterios

- 1) Actuaciones del proyecto, y posible incidencia de estas, en el logro o afianzamiento del/del cargo/s (hasta 35 puntos)
- 2) Interés estratégico del/de los cargos/s internacional/es y del/de los órgano/s (Presidencia, Comité Ejecutivo,) al/a los que se refiera/n la solicitud de ayuda (hasta 30 puntos)
- 3) Implantación y relevancia para la Federación española (hasta 15 puntos)
- 4) Carácter Olímpico o Paralímpico de la modalidad (5 puntos)
- 5) Presencia de la mujer en órganos directivos de la Federación (hasta 15 puntos)

Los Proyectos que no obtengan al menos 50 puntos de valoración, no serán subvencionados.

B. Asignación de importes

Los importes de concesión propuestos serán directamente proporcionales a la puntuación obtenida, siempre que ésta supere el mínimo establecido.